



314ª sesión plenaria

Diario CP N° 314, punto 7 del orden del día

**DECISION N° 397
CENTRO DE LA OSCE EN TASHKENT**

El Consejo Permanente,

Recordando sus Decisiones N° 28 de 16 de marzo de 1995, N° 118 de 9 de mayo de 1996, y N° 231 de 11 de junio de 1998,

Teniendo en cuenta la ampliación de la presencia de la OSCE en Asia Central, en consonancia con las Decisiones N° 243, N° 244, y N° 245, todas de 23 de julio de 1998,

Reconociendo el cambio de orientación de las actividades de la Oficina de Enlace de la OSCE en Asia Central, y

Satisfecho de que el Gobierno de la República de Uzbekistán esté dispuesto a continuar su intensa cooperación con la OSCE,

Decide:

1. Cambiar el nombre de la Oficina de Enlace de la OSCE en Asia Central por el de Centro de la OSCE en Tashkent, y cambiar el título de Jefe de la Oficina de Enlace de la OSCE en Asia Central por el de Jefe del Centro de la OSCE en Tashkent.
2. Encomendar al Centro de la OSCE en Tashkent las siguientes tareas:
 - En vista del papel de la OSCE como instrumento principal de alerta temprana, prevención de conflictos, gestión de crisis y rehabilitación postconflicto, promover el cumplimiento de los principios y compromisos de la OSCE así como la cooperación de la República de Uzbekistán en el marco de la OSCE;
 - Facilitar los contactos y promover el intercambio de información con el Presidente en ejercicio, órganos de la OSCE y Estados participantes de la OSCE en Asia Central, así como la cooperación con organizaciones e instituciones internacionales;
 - Mantener contactos con las autoridades, universidades, instituciones de investigación y organizaciones no gubernamentales locales;

- Asistir en la organización de actos y actividades de la OSCE, incluidas las visitas de delegaciones de la OSCE;
- Establecer enlace y cooperar estrechamente con las presencias de la OSCE en la región;
- Ejecutar las tareas que el Presidente en ejercicio u otras instituciones de la OSCE estimen apropiadas y que se convengan entre la República de Uzbekistán y la OSCE.

3. Llevar a cabo exámenes anuales del cumplimiento del presente mandato y de las actividades del Centro. De dichos exámenes se ocupará el Consejo Permanente.

4. La base oficial para el funcionamiento del Centro de la OSCE en Tashkent será, *mutatis mutandis*, el Memorando de Entendimiento firmado el 12 de julio de 1995 entre el Gobierno de Uzbekistán y el Secretario General de la OSCE, y las decisiones del Consejo Permanente antes citadas. Los actuales locales y bienes de la Oficina de la OSCE en Asia Central se transferirán al Centro de Tashkent.